

Redactó

FRANCO PUPPIO PISANI

Impreabogado: 17.064



NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL MUNICIPIO
 SUCRE DEL ESTADO MIRANDA
 Recibido el: 15/8/2002
 Planilla de presentación N° 8062
 Fijado para el día: 103+84
 Derechos Arancelarios: 103+84

Yo, **FRANCISCO GONZALEZ YANES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad número V.- 5.019.826, actuando en mi calidad de Presidente de la sociedad mercantil, "SANTA BARBARA AIRLINES, C.A.", (AEROBARBARA), domiciliada en la ciudad de San Carlos de Zulia, Municipio Autónomo Colón, Estado Zulia, inscrita por ante el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, en fecha trece (13) de junio de 1995, bajo el número 39, Tomo 37-A; modificados sucesivamente sus estatutos hasta la última reforma según Acta inscrita en fecha veintiséis (26) de noviembre de 1999, bajo el número 9, Tomo 68-A; con sucursal en la ciudad de Caracas, Distrito Federal, instituida mediante Decisión de Junta Directiva de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil, inscrita en fecha ocho (08) de febrero del mismo año bajo el número 38, tomo 7-A, ante el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia; y en fecha tres de marzo del 2000 bajo el número 7, Tomo 43-A-sgdo, ante el Registro Mercantil II de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, por el presente documento declaro:

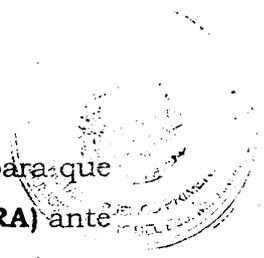
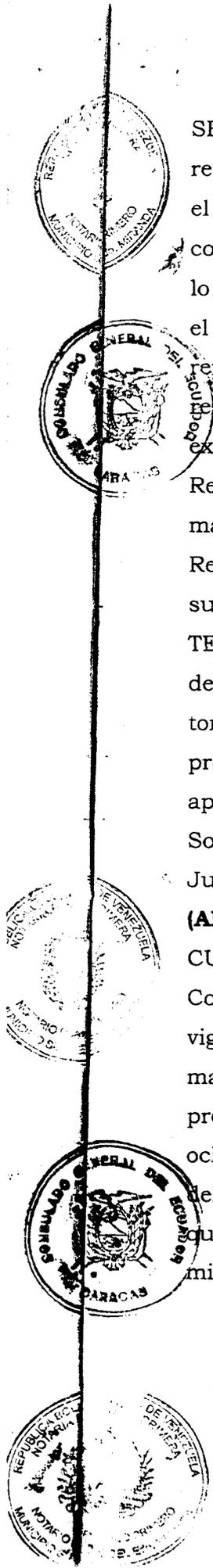
PRIMERO: Por el presente instrumento **"SANTA BARBARA AIRLINES, C.A.", (AEROBARBARA)**, confiere poder general amplio y suficiente a favor de **JOSE HERNAN SUAREZ JIJON**, ciudadano Ecuatoriano, legalmente capaz, con Cédula de Identidad número 170022163-1, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Quito, República del Ecuador, para que represente y administre los negocios de **"SANTA BARBARA AIRLINES, C.A.", (AEROBARBARA)**, en la República del Ecuador ejercitando todos aquellos poderes que debe tener como representante de una Compañía extranjera para ejercer habitualmente sus actividades en la República del Ecuador.



SEGUNDO: Por lo tanto, el mandatario designado está facultado para que represente a **"SANTA BARBARA AIRLINES, C.A.", (AEROBARBARA)** ante el Gobierno del Ecuador en todo lo relacionado con los negocios y contratos que dicha empresa celebre con el Gobierno del Ecuador en todo lo relacionado con los negocios y contratos que dicha empresa celebre con el Gobierno del Ecuador e instituciones privadas, así como para que represente a la Compañía poderdante, judicial o extrajudicialmente, respecto de los actos y contratos antes mencionados, representar judicial o extrajudicialmente a la Compañía ante las Autoridades competentes de la República del Ecuador, de conformidad con las leyes de dicho País, y de manera especial, con lo dispuesto en la Ley de Aviación Civil de la República del Ecuador, como las disposiciones del Código de Comercio, sus modificaciones y demás leyes especiales y reglamentos.

TERCERO: En el ejercicio del poder, el apoderado seguirá las instrucciones de Servicios de **"SANTA BARBARA AIRLINES, C.A.", (AEROBARBARA)** y tomará cualquier paso futuro que pueda ser necesario para el éxito del presente mandato. Se aclara que en el ejercicio de sus atribuciones el apoderado deberá ceñirse a las previsiones constantes en los Estatutos Sociales de la empresa, sus reformas y a las instrucciones que reciba de la Junta Directiva de Servicios de **"SANTA BARBARA AIRLINES, C.A.", (AEROBARBARA)**.

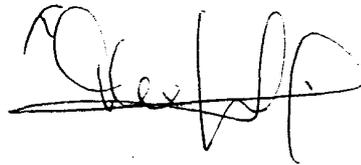
CUARTO: El mandatario tendrá la representación exigida por el Código de Comercio y la Ley de Compañías, el Código Civil, y demás cuerpos legales vigentes en la República del Ecuador, para todos estos efectos el mandatario nombrado hará uso de las facultades comunes a los procuradores y de las especialidades a que se refiere el artículo cuarenta y ocho (artículo 48) del Código de Procedimiento Civil vigente de la República del Ecuador, que son expresamente incorporados a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización lo que obste el fiel cumplimiento del mismo.



QUINTO: El apoderado queda facultado también para que administre los negocios de la mandante en el Ecuador. Podrá presentar demandas civiles, mercantiles, laborales, tributarias, contencioso administrativas, etc., en nombre de "**SANTA BARBARA AIRLINES, C.A.**", (**AEROBARBARA**), con amplias facultades para contestar lo que se instaure en ella, para solicitar embargos, pedir pruebas e intervenir en las que se practiquen, presentar, recursos, inclusive el de casación; apelaciones, alegatos, celebrar transacciones, novaciones, daciones en pago, condonaciones; recibir, desistir y constituir apoderados judiciales o extrajudiciales de carácter especial.

SEXTO: En definitiva, para que haga todo lo que pudiera hacer la sociedad otorgante, de modo que nada se excluya de este poder, de tal manera que se lleven a cabal y mejor realización los negocios y el manejo de los intereses de "**SANTA BARBARA AIRLINES, C.A.**", (**AEROBARBARA**), en todo o en parte, en persona de su confianza y revocar la sustitución cuando lo crea conveniente y tantas veces como fuere necesario.

En Caracas, a los quince (15) días del mes de agosto de 2002.-



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. ABOGADO **MARIA**

CRISTINA GIARDINELLA DE V. NOTARIO TITULAR. NOTARIA

PUBLICA PRIMERA DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO

MIRANDA. Boleíta Sur: Escuela (N) de Agosto = 08 =

del DOS MIL DOS (2.002) 192° y 143°. El anterior documento

redactado por el Abogado (a): **FRANCO PUPPIO PISANI**, inscrito(a)

en el Inpreabogado bajo el No. **17.064**, fue presentado para su

AUTENTICACION Y DEVOLUCION, según planilla No. **8.062** de

fecha: **15-08-2.002** Presente su Otorgante dijo llamarse:

FRANCISCO GONZALEZ YANES (Actuando como Presidente de

SANTA BARBARA AIRLINES, C.A. (AEROBARBARA), Mayor de

edad, domiciliado en: **CARACAS**, de Nacionalidad: **VENEZOLANA**,

Estado Civil: Conocido y portador de la Cédula de

Identidad No. **V-5.019.826**, Leídole el Documento y confrontado el

Original con sus Fotocopias y firmada ésta y el presente Original el

Otorgante expuso: "SU CONTENIDO ES CIERTO Y MIA LA FIRMA

QUE APARECE AL PIE DEL INSTRUMENTO". El Notario en tal virtud

lo declara AUTENTICADO en presencia de los testigos: **MARIA E.**

PEREIRA y **MARIBEL BARRIOS** portadores de las Cédulas de

Identidad Nos **V- 14.331.232** y **V- 6.276.637** dejándolo inserto bajo el

No. **05** Tomo **81** de los Libros de Autenticaciones llevados por esta

Notaría. El Notario Público que suscribe hace constar que tuvo a

la vista: 1) Estatutos Sociales de SANTA BARBARA AIRLINES, C.A.

(AEROBARBARA), inscrita por ante el Registro Mercantil Tercero de

la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, en fecha 13 de Junio de

1.995, bajo el No. 39, Tomo 37-A; modificados sucesivamente sus

Estatutos Sociales hasta la última reforma según Acta inscrita en

fecha 26 de Noviembre de 1.999, bajo el No. 9, Tomo 68-A. 2) Acta de

Junta Directiva de fecha 25 de Enero del 2.000, inscrita en fecha 08

de Febrero del 2.000, bajo el No. 38, Tomo 7-A, ante el Registro

.../...



Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia; y en fecha 03 de Marzo del 2.000, bajo el No. 7, Tomo 43-A-Sgdo, ante el Registro Mercantil II de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda. 3) Dos (2) ejemplares del presente documento y los Timbres Fiscales correspondientes, fueron debidamente inutilizados en el otro ejemplar. Para este acto autorizó a: Spa Cecilia Puerto, Cédula de Identidad N° 1.317845P, Escribiente Z de esta Notaría, para presenciar dicho otorgamiento conforme al Artículo 29 del Reglamento de Notarías Públicas en la sede de: La Urbina, Edif. TOKAY, Calle 3b. Hoy a las: 4:00 pm, a petición de parte interesada.

EL NOTARIO PUBLICO.-



[Handwritten signature of Maria Cristina Giardinella]

MARIA CRISTINA GIARDINELLA
Notaria Pública Primera del Municipio Sucre
del Estado Miranda

LOS TESTIGOS.-

[Handwritten signatures of witnesses]

.esg.ero.7

EL OTORGANTE.-

[Handwritten signature of the grantor]

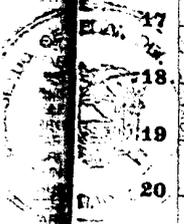
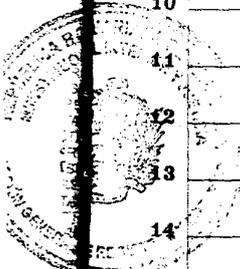
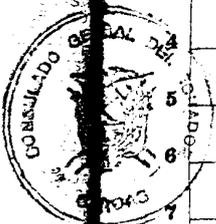
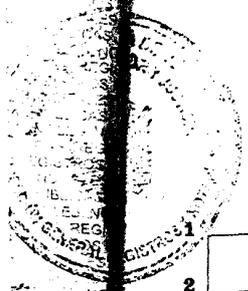
FUNCIONARIO AUTORIZADO.-

[Handwritten signature]

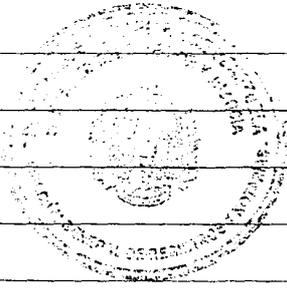




H-96 N° 08872763



1		1
2		2
3		3
4		4
5		5
6		6
7		7
8		8
9		9
10		10
11		11
12		12
13		13
14		14
15		15
16		16
17		17
18		18
19		19
20		20
21		21
22		22
23		23
24		24
25		25
26		26



31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64

31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64

REPUBLICA DE VENEZUELA
Ministerio de Hacienda

Nombre del Secretario

Numero de Identificación

Concepto

H-99 4634772

1.000 MIL BOLIVARES

SENIAF

REPUBLICA DE VENEZUELA
Ministerio de Hacienda

Nombre del Secretario

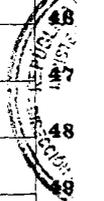
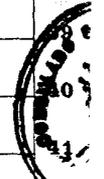
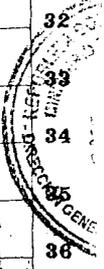
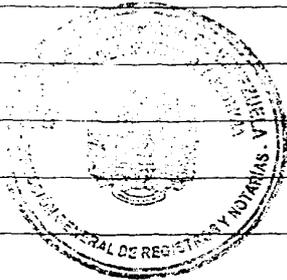
Numero de Identificación

Concepto

H-99 4634772

5.000 CINCO MIL BOLIVARES

SENIAF



República Bolivariana de Venezuela



MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA

Se legaliza la firma que antecede de la ciudadana

MIREYA RUBIO DE GAMEZ

quien es como se titula, **Registradora Principal del Estado Miranda**

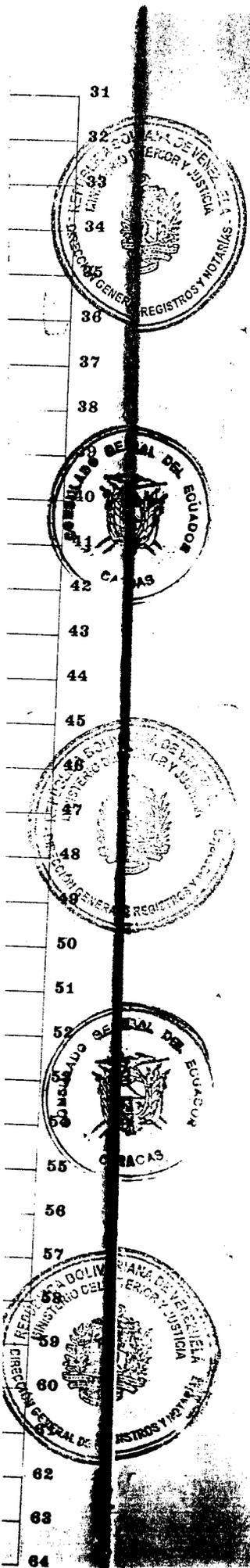
Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de
ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, 20 AGO. 2002

Años 192° y 143°

Por el Ministro,


KATIUSKA AGUILAR BOSSIO
Directora General de Registros y Notarias (E)





REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE RELACIONES CONSULARES

Se legaliza la firma que antecede del Señor(a)
KATIUSKA AGUILAR BOSSIO
para entonces **DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO Y NOTARIAS (E)**
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.
Caracas, 23 de Agosto de 2002

Años 192 y 143

Por el Ministro



[Signature]
Dalia Ben-Davila
Embajador
Res. DGRH-176 Del 09/08/01

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
CARACAS - VENEZUELA

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Consul General del Ecuador en Caracas - Venezuela certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor(a) Dalia Ben-Davila, Ministerio de Relaciones Exteriores en todas sus actuaciones.

Autenticación N° 455-02

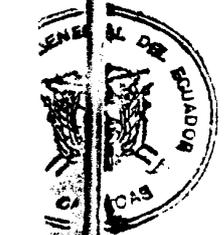
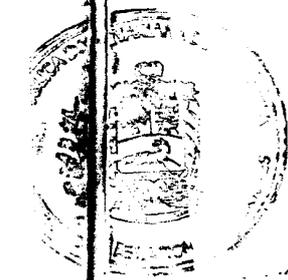
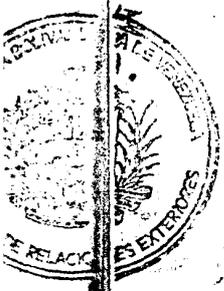
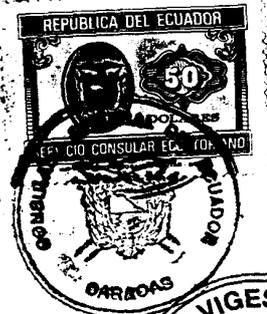
Partida Arancelaria III 15-7

Valor de la actuación US\$ 50.00

Lugar y fecha Caracas, 29 AGO 2002

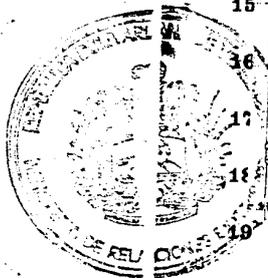
Número de hojas: Una (1)

[Signature]
José María Domínguez
Embajador
Encargado de los Asuntos
Consulares





H-96 N° 087896



4
5
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

REPUBLICA DE VENEZUELA
Ministerio de Hacienda

Nombre del Solicitante: [Faded]

Numero de Identificación: [Faded] Fecha: [Faded]

Concepto: [Faded] Base Legal: [Faded]

H-99

1000 MIL BOLIVARES

SENIAF

REPUBLICA DE VENEZUELA
Ministerio de Hacienda

Nombre del Solicitante: [Faded]

Numero de Identificación: [Faded] Fecha: [Faded]

Concepto: [Faded] Base Legal: [Faded]

H-99 A2596429

1000 MIL BOLIVARES

SENIAF

REPUBLICA DE VENEZUELA
Ministerio de Hacienda

Nombre del Solicitante: [Faded]

Numero de Identificación: [Faded] Fecha: [Faded]

Concepto: [Faded] Base Legal: [Faded]

H-99 A2596429

1000 MIL BOLIVARES

SENIAF

REPUBLICA DE VENEZUELA
Ministerio de Hacienda

Nombre del Solicitante: [Faded]

Numero de Identificación: [Faded] Fecha: [Faded]

Concepto: [Faded] Base Legal: [Faded]

H-99 A2596429

1000 MIL BOLIVARES

SENIAF

REPUBLICA DE VENEZUELA
Ministerio de Hacienda

Nombre del Solicitante: [Faded]

Numero de Identificación: [Faded] Fecha: [Faded]

Concepto: [Faded] Base Legal: [Faded]

H-99 A1810251

300 TRESCIENTOS BOLIVARES

SENIAF

REPUBLICA DE VENEZUELA
Ministerio de Hacienda

Nombre del Solicitante: [Faded]

Numero de Identificación: [Faded] Fecha: [Faded]

Concepto: [Faded] Base Legal: [Faded]

H-99 A1810252

300 TRESCIENTOS BOLIVARES

SENIAF

REPUBLICA DE VENEZUELA
Ministerio de Hacienda

Nombre del Solicitante: [Faded]

Numero de Identificación: [Faded] Fecha: [Faded]

Concepto: [Faded] Base Legal: [Faded]

H-99 A2596429

1000 MIL BOLIVARES

SENIAF

REPUBLICA DE VENEZUELA
Ministerio de Hacienda

Nombre del Solicitante: [Faded]

Numero de Identificación: [Faded] Fecha: [Faded]

Concepto: [Faded] Base Legal: [Faded]

H-99 A2596429

1000 MIL BOLIVARES

SENIAF



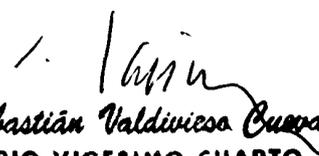
RAZON DE PROTOCOLIZACION: A solicitud de la doctora Susana Suárez, en esta fecha, en nueve (09) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta del cantón Quito a mi cargo, el Poder General que otorga SANTA BARBARA AIRLINES, C.A. (AEROBARBARA) a favor del señor JOSE HERNAN SUAREZ JIJON, que antecede.- Quito, ~~a cuatro de septiembre de dos mil dos~~ (firmado) Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, ~~Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito.~~

Se protocolizó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a cuatro de septiembre de dos mil dos.-


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



ZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito, según resolución 02.Q.IJ 3705, de fecha catorce de octubre del dos mil dos, se toma nota al margen de las Protocolizaciones de la Compañía Extranjera SANTA BARBARA AIRLINES C.A. (AEROBARBARA), celebradas en esta Notaría el cuatro, veinte y cinco y veinte y siete de septiembre del año dos mil dos, el contenido de la antedicha resolución, mediante la cual se califican de suficientes los documentos otorgados en el exterior, se autoriza el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la citada compañía y se califica de suficiente el poder otorgado a favor del Señor José Hernán Suárez Jijón, de nacionalidad ecuatoriana. Quito, dieciséis de octubre del dos mil dos.-


Dr. Sebastián Valdivieso Guerra
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **02.Q.IJ. TRES MIL SETECIENTOS CINCO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 14 de Octubre del 2.002, bajo el número **3621** del Registro Mercantil, Tomo 133.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera " **SANTA BARBARA AIRLINES, C.A. (AEROBARBARA)** "; y, el **PODER** que la misma confiere a favor del **SR. JOSE HERNÁN SUÁREZ JIJON**, otorgadas el **4, 25 y 27** de Septiembre del 2002, respectivamente, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIAN VALDIVIESO GUEVA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2306**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada **RESOLUCION** de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Répertorio bajo el número **37931**.- Quito, a veinte y ocho de Octubre del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/lg.-

